

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 9 de 12
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 1059 27 FEB 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO en la planta de cargos del Departamento de Nariño, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 establecen que la renuncia es un acto voluntario mediante el cual el docente manifiesta por escrito su decisión de separarse del cargo, y que solo produce efectos jurídicos una vez es aceptada por la autoridad nominadora mediante acto administrativo.

El artículo 27 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que la renuncia debe ser voluntaria, escrita y aceptada por la autoridad nominadora, siendo esta aceptación un requisito indispensable para su validez jurídica.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que la aceptación de la renuncia debe señalar de manera expresa la fecha a partir de la cual el servidor público se retira del servicio, y que, una vez expedido el respectivo acto administrativo, dicha aceptación adquiere carácter irrevocable.

Mediante radicado NAR2026ER006000 de fecha 2/20/2026, el(la) señor y/o señora ANGELA FERNANDA CORAL VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1085914245, quien se desempeña como DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS, SEDE 1, del municipio de CONTADERO (N) vinculado(a) en PLANTA TEMPORAL NEE, en el área de NO APLICA, presenta renuncia voluntaria indicando como fecha de retiro el día 1 DE MARZO 2026.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla; en consecuencia, este despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia voluntaria presentada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el(la) señor y/o señora ANGELA FERNANDA CORAL VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1085914245, quien se desempeña como DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO en la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 10 de 12
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS, SEDE 1 del municipio de CONTADERO (N) vinculado (a) en PLANTA TEMPORAL NEE, en el área de NO APLICA

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio de: el(la) señor y/o ANGELA FERNANDA CORAL VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1085914245, quien se desempeña como DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS, SEDE 1, del municipio de CONTADERO (N) vinculado (a) en PLANTA TEMPORAL NEE, en el área de NO APLICA, a partir del día 1 DE MARZO 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los correos electrónicos: anfecova@gmail.com, número de celular: 3112196980 registrados en el sistema de información humano y/o solicitud y al correo institucional: ie.san.carlos.contadero@sednarino.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el FOMAG, es un requisito obligatorio que los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio realicen el Examen Médico de Egreso, las indicaciones para realizar este examen las encuentra en la página institucional de la SED – Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED.

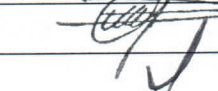
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

27 FEB 2026


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		